

## Acta de la Junta General Constituyente DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

En PARLA, siendo las 19,00 horas del día 28 mayo de 2007, y en SALON COMUNITARIO, debidamente convocados, se reúnen en segunda convocatoria los copropietarios, presentes o representados, que posteriormente se relacionan, actuando como Secretario-Administrador ADINOR, S. L., representada por D. Leopoldo Jiménez de Tejada, a fin de celebrar la Junta General Constituyente de la Comunidad de Propietarios de ESTRELLA DE ANTARES 7 - 9 - 11, y conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1º Constitución de la Comunidad de Propietarios.
- 2º Nombramiento del Órgano de representación de la Comunidad: Presidente, Vicepresidente, o Junta de Gobierno, en su caso.
- 3º Apertura de cuenta corriente, y forma de disposición de la misma.
- 4º Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio, mayo 2007 - abril 2008., así como el reparto de cuotas correspondientes.
- 5º Estudio y aprobación, si procede, de las Normas de Régimen interno de la finca.
- 6º Ruegos y preguntas.

### Asistentes:

Piso	Propietarios	
1º A	CINTIA GRANADO RUIZ	
1º C	ISRAEL DEL MORAL	
1º D	FRANCISCO DOMINGUEZ PEREZ.	
1º E	MARTA BERMEJO GONZALEZ.	
1º F	ANIBAL MARTINEZ GARCIA.	
1º G	EDUARDO TORRIJOS ROMAN.	
1º H	ALBERTO GONZALEZ DOMINGUEZ.	
1º L	NORMILIO JORGE PEREZ NUÑEZ	
1º M	ALEJANDRO CAPA FERNANDEZ	
2º A	RUBEN MENDOZA.	
2º D	PABLO RAMIRO.	
2º E	VICTOR MARTINEZ GOMEZ.	
2º F	VANESA MARTINEZ GOMEZ.	
2º G	MIRIAN MORA LUNA.	
2º H	PATRICIA GONZALEZ BAZ	
2º L	MANUEL MONGE HERNAIZ	
3º A	IRENE GARCIA ALVAREZ	
3º B	CATALINA VARGAS	
3º C	RUTH GAMAZO GIL	
3º D	BEGOÑA GONZALEZ MEDINA	
3º E	SANTOS NAHARRO VARAS	
3º G	SANDRA VEGA MARTINEZ.	
3º H	MARIA FERNANDEZ GOMEZ.	
3º I	DIEGO DONOSO MORD.	
3º J	JULIO GARCIA GUTERREZ.	
3º L	AURELIO COSTUMERO SANCHEZ	
3º M	ANGEL GOMEZ	
4º B	EVA MARIA BERMEJO OLIVAS.	
4º C	MANUEL GARCIA PRIETO.	
4º F	ANTONIO DEL CAMPO DIEZ.	
4º G	IRENE GARCIA ALVAREZ	
4º H	JULIO PIÑEIRO TOME.	
4º I	DIANA ROMERO	
4º J	VICTOR DE LA CRUZ SANCHEZ	
4º K	LOLA GARCIA JINENEZ	
4º L	FERNANDO MARIN DIEZ	
5º A	CARLOS ACERO MONTALBAN.	
5º C	CARLOS OLIVAR VICENTE.	
5º D	SONIA CAMARA CADIÑOS	
5º E	FRANCISCO JAVIER MARTIN ROMERO	
5º F	SUSANA ROJO PINTADO	

5º I OMAR ROMAN TESON  
5º J AGUSTIN GUTIERREZ LOPEZ-CANTERO.  
5º N JUAN MIGUEL LEAL RODRIGUEZ  
5º Q BEATRIZ CELLEDO GARCIA  
6º A SOCORRO VICENTE RUIZ.  
6º B MARIA TERESA ESTACIO SANZ  
6º C ANA BELEN SEN SANCHEZ  
6º D OLGA ABRIL SAGUAR.  
6º E JOSE FELIX GOMEZ JIMENEZ.  
6º H MANUELA LINARES NAVARRO.  
6º I ISMAEL SANCHEZ DE PABLO SUSMOZAS.  
6º J TERESA CASADO CHICO.  
6º K LAURA BENITO DIEZ.  
6º M MARIA VICTORIA DORADO SANZ  
6º N ROBERTO HERRERA BARROSO  
6º Q NICANORA DELGADO BAENA.  
7º B MONICA PEREZ GARCIA.  
7º C PATRICIA APARICIO MOLINA.  
7º D MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TRAVIESO.  
7º E ALMUDENA SAN NICOLAS CARBO.  
7º F ALMUDENA GARCIA PRIETO  
7º H GEMÁ SANCHEZ LUCENDO.  
7º J MARIA JESUS LOPEZ VAQUERO.  
7º L MARIA LUISA DORADO SANZ.

### **1º Constitución de la Comunidad de Propietarios.**

Informados los presentes de la necesidad de constituir la Comunidad de Propietarios de la calle de Estrella de Antares 7 – 9 – 11, y tras someter a votación la constitución de la misma, es aprobada por la totalidad de los presentes.

### **2º Nombramiento del Órgano de representación de la Comunidad: Presidente, Vicepresidente, o Junta de Gobierno, en su caso.**

Se comenta que para el buen funcionamiento de la Comunidad, y mas durante los primeros años, siempre es necesario que al Presidente de la Comunidad, le asesore o se apoye en unos vocales, por ello se piden voluntarios para desempeñar tanto el puesto de Presidente como de vocales, explicándose que el presidente será un de los tres vocales.

Al no haber voluntarios para dichos cargos, se somete a votación la elección de los mismos, resultado los siguientes:

VOCAL PORTAL 07: 1º C ISRAEL DEL MORAL.  
VOCAL PORTAL 09: 4º C MANUEL GARCIA PRIETO.  
VOCAL PORTAL 11: 4º H JULIO PIÑEIRO. (PRESIDENTE)  
ADMINISTRACIÓN: ADINOR SL, representada por Leopoldo Jiménez de Tejada.

Por último se acuerda entre todos los asistentes que la renovación de los cargos de la Junta de Gobierno se haga, de ahora en adelante, de forma automática.

De tal manera, para la elección de vocales, que corra el turno de forma ascendente, a través de las viviendas que constituyen cada portal.

El cargo de Presidente, para que este sea de escalera diferente cada año, se nombrara entre los tres vocales siguiendo un orden ascendente.

### **3º Apertura de cuenta corriente, y forma de disposición de la misma.**

Se informa a los presentes, que por razones de gestión de la Administración, a demás porque es una de las entidades que mejor funciona cara a las comunidades, la cuenta se abrirá en una sucursal de CAJA MADRID.

Se acuerda que la disposición de fondos se realizará con la firma mancomunada de dos de las personas autorizadas en al cuenta corriente.

**4º Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio, mayo 2007 – abril 2008., así como el reparto de cuotas correspondientes.**

Sobre la documentación remitida junto con la convocatoria para esta Junta General, se explica que se han presentado dos presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2007 / 2008, la diferencia entre los dos presupuestos estriba en el coste de la conserjería, en uno se plantea una conserjería de 8 horas y en el segundo un conserjería 24 horas.

Explicado esto se comenta que durante el tiempo que ha transcurrido desde que se convocase la Junta General y haciendo caso a la opinión expresada por algunos vecinos, se han pedido oferta para que una única persona haga los trabajos de mantenimiento, jardinería, y limpieza de la finca con lo que se podría reducir considerablemente el importe de la partida correspondiente.

Tras un largo debate y la presentación del servicio por parte de una de las empresas que había ofertado el servicio, se somete a votación el sistema planteado, para que la misma persona haga los trabajos de limpieza, pequeño mantenimiento, jardinería y control de la finca, siendo aprobado por la mayoría de los presentes.

Por último y antes de someter a votación el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2007 / 2008, se comenta que ya han sido contratados el mantenimiento de los ascensores y el servicio de mantenimiento de la piscina.

Sin mas sometido a votación el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2007 / 2008, así como el reparto de las cuotas individuales, es aprobado por los presentes en la reunión. El citado presupuesto asciende a un total de 78.181€.

Se comenta que la primera cuota que se gire será en el mes de junio fecha hasta la cual se utilizará los importes entregados, a la escrituración de las viviendas, como provisión de fondos.

**5º Estudio y aprobación, si procede, de las Normas de Régimen interno de la finca.**

Se repasan los diferentes puntos del borrador de las Normas de Régimen Interno de la finca, tras un largo debate se decide modificar el punto referente a la instalación de los equipos de aire acondicionado.

Modificándose, por la mayoría de los presentes el punto relativo a la instalación de equipos de aire acondicionado, y por la que se permite la instalación de los equipos exteriores en la fachada de la finca siempre y cuando no moleste a ningún otro vecino, técnicamente se pueda colocar en el lugar elegido, y siempre y cuando la recogida de las aguas se haga dentro de la propia vivienda.

A la vez se autoriza la colocación de canaletas la fachada, pidiéndose que estas sean lo mas discreto posible.

Debido a que en las normas no se detalla nada al respecto para la colocación de persianas en la fachada de la finca, se acuerda por los presentes autorizar la instalación de las mismas, en aquellas ventana que no existan, siempre y cuando sean de igual color a las ya existentes.

Por último se constituye una comisión encargada de la elección del color y tipo de toldo que se permitirá poner en la fachada de la finca. Para una vez que tengan elegido el modelo comunicarlo a todos los vecinos.

Sometidas a votación las Normas de Régimen Interno de la finca, son aprobadas por los presentes a la reunión.

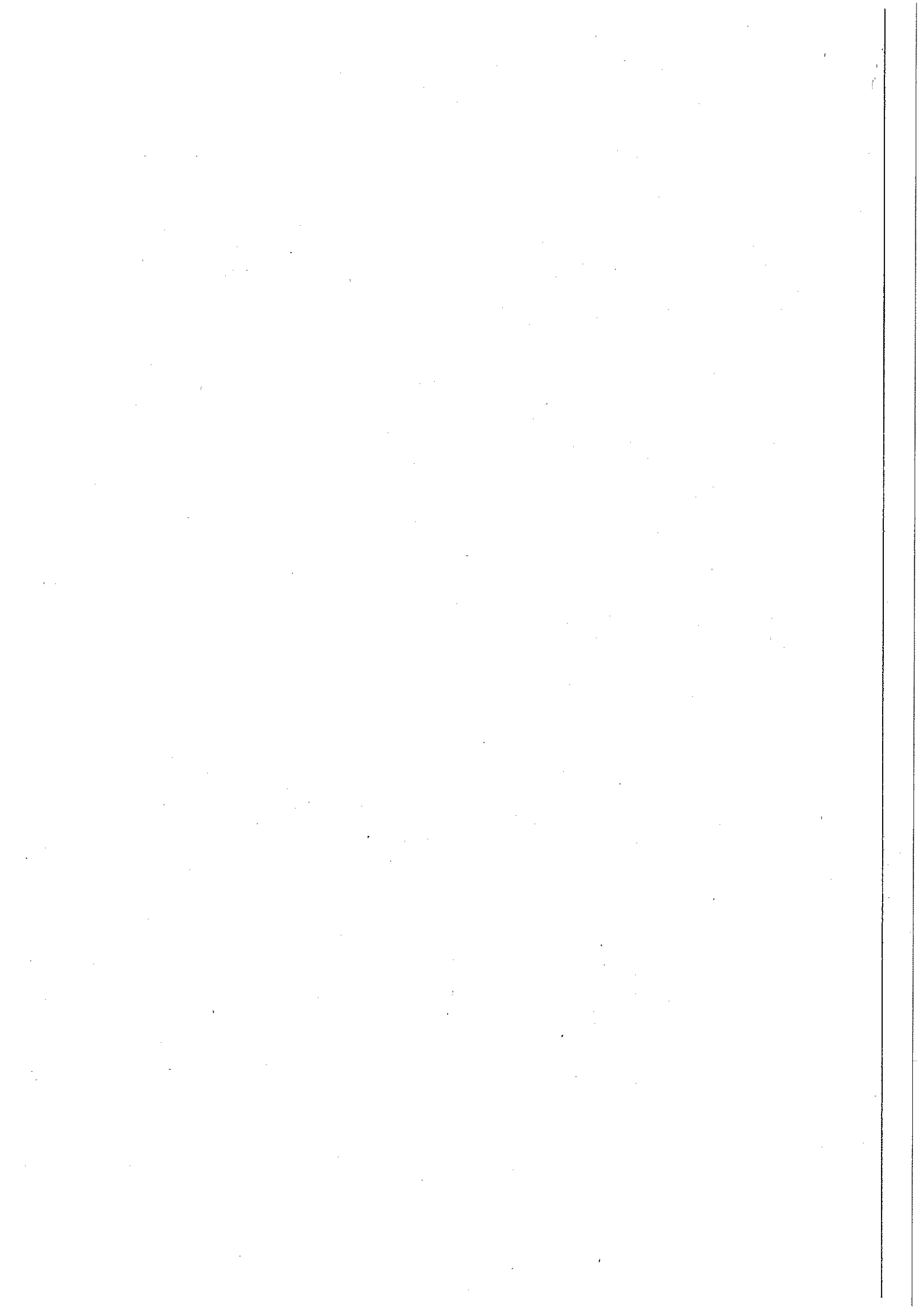
**6. Ruegos y preguntas.**

Al no haber ruegos ni preguntas, sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran 10,45 horas del día 28 de mayo de 2007, de todo lo cual, yo como Secretario-Administrador doy fe.

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**  
C/. Estrella Antares, 7-11  
28980 PARLA (MADRID)  
C.I.F.: H-85113132

SECRETARIO-ADMINISTRADOR





**NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ESTRELLA  
DE ANTARES 7 - 11, PARLA.**

**Artículo 1.** Las normas son de obligado cumplimiento y la Junta Rectora de la Comunidad tendrán facultad para hacerlas observar.

**Artículo 2.** Cualquier vecino de la Comunidad, dará **nota por escrito** a la Junta Rectora, o a quien ésta designe, de todas aquellas quejas, sugerencias y observaciones, así como, del incumplimiento del presente reglamento, a efecto de conocimiento y decisiones oportunas.

**Artículo 3.** Los conserjes y vigilantes de seguridad contratados por la Comunidad, reciben de ésta la capacidad de velar por el correcto cumplimiento de estas normas. En su caso, procederán a dar aviso a la persona infractora del incumplimiento de la norma, así como, comunicará inmediatamente la incidencia al administrador, quien dará traslado de lo acontecido a la Junta Rectora.

Se estará en la obligación de facilitar los datos de identidad y domicilio a requerimiento del conserje o vigilante, cuando este lo solicitara por causa justa derivada del cumplimiento de su servicio.

**Artículo 4.** La Junta Rectora, a través del Secretario Administrador, dará cuenta por escrito al propietario del piso de la decisión tomada en relación con la falta cometida por él, sus familiares, invitados y personas dependientes, bien entendido, pues, que el único responsable será el propietario del piso o local. Cuando el piso o local lo ocupen terceras personas, de las que tenga constancia la Comunidad, las comunicaciones se harán también igualmente a los usuarios.

**Artículo 5.** Las decisiones de la Junta Rectora serán ejecutivas, ante las cuales la persona amonestada podrá impugnarlas por escrito ante la misma.

**Artículo 6.** Es misión de los Vocales el servir de enlace entre la Junta Rectora y los vecinos a los que representan. A tal fin, promoverán las reuniones necesarias, para informales o recabar información, que sirva para el mejor funcionamiento de la comunidad.

## **DE CONVIVENCIA**

---

**Artículo 7.** Queda prohibido desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos de **15:00 a 17:00** y de **21:00 a 9:00** horas del día siguiente, de lunes a viernes. Los sábados, domingos y festivos el horario se ampliará, por la mañana, hasta las 10:00 horas. Por la Junta Rectora se podrá estudiar el ajuste horario de descanso de aplicación en el uso de las instalaciones comunitarias.

**Artículo 8.** Queda prohibido el realizar cualquier actividad que suponga un riesgo o peligro para la integridad de las personas, propia o de terceros, o de los bienes, así como, aquellas que alteren la normal convivencia de los vecinos.

Queda expresamente prohibido: subirse o encaramarse a vallas, farolas, respiraderos, etc., montar en bicicleta, patín, monopatín, etc. a velocidad que suponga un riesgo o peligro para los transeúntes, jugar al balón u otros deportes en igual manera. Igualmente, queda expresamente prohibido cualquier juego o actividad en las zonas de garaje, portales, trasteros, etc...

**Artículo 9.** No se dejarán portales y puertas de acceso a la finca o garaje abiertas, debiendo comunicarse inmediatamente cualquier anomalía al conserje o vigilante de seguridad de servicio.

**Artículo 10.** Queda prohibido 'estacionar' carritos de bebe, bicicletas u otros en portales, rellanos y zonas comunes.

**Artículo 11.** Cualquier anomalía o desperfecto será comunicada al conserje o vigilante de seguridad, quien se encargará de dar oportuna cuenta al administrador. Se mantendrá en conserjería un libro de registro de anomalías y desperfectos, con anotación de la fecha y hora y estado de la misma.

**Artículo 12.** No es misión de los conserjes y vigilantes de seguridad, el 'cuidado' de los niños que juegan en las zonas de recreo; éstos deben estar en todo momento bajo el control de sus padres o cuidadores, sobre quienes recae la única responsabilidad de las acciones de los mismos.

**Artículo 13.** Queda prohibido el encargo a los conserjes y/o vigilantes de seguridad, y la realización por éstos, de visitas a pisos con objeto de su venta o alquiler.

Igualmente, los conserjes o vigilantes de seguridad no podrán realizar trabajos particulares durante la horas de servicio en la Comunidad.

No podrán recibir documentación o correo de particulares, salvo con autorización y consentimiento expreso.

**Artículo 14.** Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos comunes de forma contraria a su destino.

**Artículo 15.** La rotura o deterioro de un elemento común, por uso indebido o contrario a su destino, dará lugar a la exigencia económica del importe de la factura de reparación o sustitución de dicho elemento común.

**Artículo 16.** Se tendrá cuidado de árboles, plantas y zonas ajardinadas, no estando permitido el tránsito, permanencia o juegos en estas zonas, salvo las expresamente autorizadas.

**Artículo 17.** Se velará por el correcto cumplimiento de las normas y usos de higiene y limpieza en las distintas zonas comunes, especialmente en baños, vestuarios, piscina y zonas de recreo infantil.

**Artículo 18.** Queda prohibido depositar cualquier tipo de basura en ningún elemento común de la finca, debiéndose dejar directamente en los cubos al efecto. Asimismo tampoco podrán depositarse escombros, embalajes de grandes dimensiones, estando obligado cada propietario a la retirada de tales desechos en el lugar pertinente.

**Artículo 19.** Queda prohibida la realización de barbacoas u otras actividades que puedan resultar peligrosas y/o molestas, en los elementos comunes de la finca.

**Artículo 20.** Queda prohibido el depósito o almacenamiento en los trasteros de sustancias inflamables, tóxicas o similares que puedan resultar peligrosas para el resto de los vecinos, así como la realización de actividades que pueda resultar peligrosas y/o molestas.

**Artículo 21.** Los propietarios que tengan en la Comunidad animales domésticos deberán sujetarse a las siguientes normas, sin perjuicio de la ordenanza municipal sobre tenencia de animales:

- a) Queda prohibido el paseo de animales por el recinto de la Comunidad, salvo el tránsito de entrada y salida de la finca. En ningún caso podrán atravesar las zonas de recreo infantil y zona de piscina.
- b) Los animales deberán circular, en todo momento, acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control y, en su caso, bozal.
- c) Queda terminantemente prohibido que los animales hagan sus funciones fisiológicas en jardines u otras zonas comunes de la Comunidad.
- d) Los animales deberán estar provistos de la correspondiente documentación sanitaria.
- e) El propietario del animal deberá evitar que se produzcan por éstos, ruidos o molestias durante las horas de descanso establecido en el artículo siete (7) de este Reglamento.

- f) Tanto la subida o bajada de animales de compañía en aparatos elevadores se hará no coincidiendo con otras personas, si éstas así lo exigieren, salvo el caso de perros guía.

#### **PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS**

---

**Artículo 22.** Para la realización de obras en las viviendas, deberá darse cuenta al Presidente y, en su caso, al Administrador.

No se podrán realizar obras que afecten a elementos comunes sin el acuerdo de la Junta Rectora.

**Artículo 23.** En caso de realización de obras y/o mudanzas, el propietario en cuestión estará obligado a forrar el ascensor con el fin de evitar su deterioro.

#### **PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE GARAJE**

---

**Artículo 24.** Utilización de plazas de garaje:

- a) Queda prohibido el uso de la plaza de garaje para cualquier otra finalidad distinta del estacionamiento de vehículos.
- b) En cada plaza de garaje podrá estacionarse un único vehículo, y siempre que quede incluido dentro de las líneas delimitadoras de la plaza
- c) No podrá ser utilizado como trastero o almacén.
- d) No podrá estacionarse en zonas comunes ni fuera de la zona privativa de cada propietario.

#### **PARA LA UTILIZACIÓN DEL RECINTO DE LA PISCINA**

---

**Artículo 25.** Utilización del recinto de la piscina.

El inicio y finalización de la temporada de baño será determinado por la Junta Rectora.

El recinto de la piscina está formado por la *Zona de Baño* – el vaso y su andén – y por la *Zona de Playa* - la contigua a la zona de baño, destinada al esparcimiento de los usuarios -.

El socorrista es la persona responsable del correcto cumplimiento de las normas de seguridad, convivencia e higiene en el recinto de la piscina, pudiendo adoptar las medidas necesarias, con carácter de urgencia, para su cumplimiento. Los hechos de gravedad o reincidentes, serán comunicados al administrador, quien dará traslado a la Junta Rectora para su valoración y decisión de las acciones pertinentes.

Se estará en la obligación de facilitar los datos de identidad y domicilio a requerimiento del socorrista, cuando éste lo solicitara por causa justa derivada del cumplimiento de su labor.

a) Horario:

De 15 de junio a 15 de septiembre: 12:00 a 16:00 y de 17:00 a 21:00. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siete (7) de estas normas.

Queda expresamente prohibido el baño durante el periodo de descanso. Asimismo está prohibida la entrada en el recinto de la piscina fuera de los horarios previstos para su utilización.

b) Acceso:

- a) Se prohíbe el acceso a la Zona de Baño, una vez alcanzado el aforo del vaso.
- b) Para el acceso y permanencia en el recinto de la piscina deberá llevarse ropa adecuada para el baño, concretamente se prohíbe utilizar otra que no sea el traje de baño y camisa o similar y siempre con zapatillas de baño.
- c) Los menores de 14 años deberán acceder a la Zona de Baño bajo supervisión de sus padres o cuidadores.

c) Normas de convivencia:

Dentro del recinto de la piscina se tendrán en cuenta con carácter obligatorio las siguientes normas:

- a) Prohibición de celebrar juegos de pelota, balón o cualquier otro que lleve consigo molestias para el resto de los usuarios.
- b) Se prohíbe consumir comidas y bebidas y, asimismo, tirar toda clase de desperdicios u objetos en la misma.
- c) Se prohíbe el acceso de sillas, hamacas, y similares.
- d) De manera especial, se prohíbe la entrada de cualquier animal.
- e) Es obligatorio el uso de las duchas, existentes al efecto, al entrar en la Zona de Baño. Se pondrá especial cuidado para eliminar restos de bronceadores y cremas.
- f) Se prohíbe el acceso a la Zona de Baño de personas afectadas de enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica.
- g) Se permite invitados, en un máximo de dos (2) por cada vivienda.

## PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES

**Artículo 26.** Utilización de Los parques infantiles y de sus instalaciones de recreo.

a) Horario:

De 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 22:00. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siete (7) de estas normas.

b) Acceso:

- a) La Comunidad cuenta con dos parques infantiles, indicados para su uso por niños, hasta los doce años, debiendo permanecer éstos, en todo momento, bajo la atención de sus padres o cuidadores.

c) Normas de convivencia:

- a) El uso de las instalaciones de recreo queda bajo la responsabilidad de los padres o cuidadores de los menores, por las lesiones que puedan producirse por su incorrecta utilización.



- b) Se deberá comunicar al conserje o vigilante de seguridad el mal estado o desperfecto de las instalaciones de recreo, debiendo procederse por éste a su inmediato precinto de clausura temporal y notificación para su reparación.
- c) Queda especialmente prohibido tirar toda clase de desperdicios u objetos en los parques.
- d) Se tendrá especial cuidado de no esparcir la arena de los recintos fuera de éstos.

## PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA Y ZONAS COMUNITARIAS

**Artículo 27.** Utilización de la sala y zonas comunitaria.

a) Horario:

De **9:00 a 15:00**, y de **17:00 a 22:00**. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siete (7) de estas normas.

b) Normas de convivencia:

- a) La sala comunitaria se podrá utilizar para reuniones y fiestas privadas. Se deberá comunicar a la administración, con la suficiente anticipación el objeto de la misma, número de personas asistentes y horario. La Comunidad, en orden de reserva, y dentro de las 48 horas siguientes a la petición, autorizará o no su uso.

El propietario autorizado al uso de la sala será responsable de lo que aconteciere durante el tiempo de permanencia en la misma. En cualquier caso, deberá dejarla en perfectas condiciones de limpieza y uso.

El uso privado de la sala se verá gravado con la cuantía de 10 € por día.

- b) Para la realización de cualquier *actividad comunitaria de grupo*, que requiera el uso de medios comunes, deberá presentarse por escrito, a la Junta Rectora un proyecto explicativo, decidiendo ésta sobre la conveniencia de proceder o no a su autorización. En este caso, para la fijación del horario de actividades, se deberá tener en cuenta el compaginar los derechos de uso de las instalaciones de forma individual y comunitaria.

## DE LA ESTÉTICA DE LOS EDIFICIOS

**Artículo 28.** Queda prohibido el tendido de ropa en las terrazas exteriores de las viviendas, debiendo hacerse exclusivamente en los sitios destinados al efecto de cada piso y de forma tal que no produzca molestias a las viviendas inferiores.

**Artículo 29.** Queda prohibido instalar antenas, anuncios publicitarios o similares en la fachada del edificio y en los patios.

**Artículo 30.** Según Acta de la Junta General celebrada el 28 de mayo de 2007, se atenderá a lo siguiente:

a) Se permite la instalación de **Toldos**, según:

- Los colores de las lonas pueden ser los tonos de las barandillas. Cada vecino podrá optar por el color que mas le guste entre:
- Referencia lona: RAL 101 (mandarina).  
RAL 110 (lila).  
RAL 123 (gris).  
RAL 171 (turquesa)

RAL 172 (azul)  
RAL 176 (rojo)

- Modo: Aluminio. Sistema cofre o sin el. Apertura en diagonal, recto. Igual color que el usado en la carpintería de aluminio de la fachada correspondiente (RAL 906).
  
- b) De forma genérica, se autoriza la instalación de rejas, en la ventana existente junto al tendedero, la cual tendrá que guardar la línea con el tendedero, en todos los casos se ha de realizar en el mismo color que las lamas del tendedero y con barrotes horizontales, nunca verticales, y unidos a un bastidor que se ajuste al hueco de la ventana y no sobre salga del mismo.
  
- c) **Tendederos:**
  - No se podrán retirar las lamas.
  - El cerramiento interior se realizará preferentemente en el color de la carpintería de aluminio correspondiente a la fachada.
  
- d) **Aires acondicionados:**
  - Debido a la singularidad de la fachada de la finca, y atendiendo a las necesidades de todos los vecinos, se permite la colocación de los equipos compresores de la instalación de aire acondicionado, en la fachada de la finca.
  - La ubicación de los mismos ha de realizarse de tal forma que una maquina no moleste al vecino de la vivienda contigua.
  - También se permitirá que se lleven los tubos, de forma vista, por la fachada siempre y cuando estos vallan dentro de una canaleta.
  - La recogida de aguas de condensación de estos equipos, en todo momento se tendrán que canalizar al interior de la vivienda.

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**  
C/. Estrella Antares, 7-11  
28980 PARLA (MADRID)  
C.I.F.: H-85113132